

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/03528 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para derechos de matrícula del curso de aula mentor, ejercicio 2024. Identificador BDNS: 749217.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749217>.

Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas municipales para derechos de matrícula para la realización de cursos de Aula Mentor del Ayuntamiento de Alfafar 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Alfafar.

El código de identificación que se ha asignado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es el número 749217.

Primero. Objeto y Justificación.

El objeto de esta convocatoria de ayudas a derechos de matrícula para la realización de cursos de Aula Mentor del Ayuntamiento forma parte de la iniciativa de esta corporación de establecer ayudas para formación y reciclaje en materia de empleo e iniciativa emprendedora, con el objetivo de facilitar el acceso al mercado laboral a través de la formación y/o reciclaje incentivando que se mejore el perfil profesional para conseguir una inserción laboral efectiva, por parte de las personas empadronadas en el municipio de Alfafar e inscritas en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del municipio.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Alfafar, pone en marcha una convocatoria de ayudas de formación que financien cursos del Aula Mentor de Alfafar ofrecidos por este Ayuntamiento desde hace ya más de 10 años, gracias a un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Aula Mentor es un sistema de formación en línea que se centra en proporcionar una alternativa en materia de formación a la población adulta que desee ampliar sus competencias personales y profesionales, es por ello que el Ayuntamiento de Alfafar establece unas económicas destinadas a financiar la



matrícula de los cursos previa justificación del pago de los mismos, y justificando el aprovechamiento del curso objeto de la ayuda.

Segundo. Personas Beneficiarias y Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo cursado con aprovechamiento un curso de Aula Mentor del Ayuntamiento de Alfajar, cumplan los siguientes requisitos:

- o Estar empadronado/a en el municipio de Alfajar.
- o Tener 18 años de edad o más en el momento de presentar la solicitud.
- o Estar inscritos en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Alfajar (ADL)
- o Haber superado con aprovechamiento el curso de Aula Mentor del Ayuntamiento de Alfajar del cual se solicita la ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024
- o No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- o Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable.
- o No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alfajar, lo cual se acreditará mediante declaración responsable.

Tercero. Bases Regulatoras y Régimen Jurídico.

1. La siguiente convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en los artículos de las bases reguladoras de ayudas para derechos de examen que conducen a la obtención de una certificación y/o matrículas de cursos de formación y reciclaje en materia de empleo e iniciativa emprendedora de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfajar (BOP 24 de agosto de 2022), por:

- o La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajar (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm 24, de 2 de febrero de 2018),
- o Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfajar.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, (en adelante RGS),
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015), (en adelante LPACAP)
- o Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones.

Así como, deberán ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfajar y criterios interpretativos de la IGAE al respecto y demás ayudas públicas, y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto. Crédito Presupuestario, cuantía máxima y justificación.

El crédito presupuestario de estas ayudas asciende a un total de 720 euros cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 241,00 470,00 "Fomento de Empleo" del vigente presupuesto municipal, consignado a tal efecto, sin perjuicio de las ampliaciones de modificación de crédito presupuestarias que correspondan.

Se subvencionarán, hasta un importe máximo de 48 euros por persona solicitante en cada convocatoria, lo que conlleva a los derechos de matrícula, previamente abonados y exigidas por los organismos y entidades convocantes y cuyo pago conste como efectivamente realizado y justificado documentalmente, y siempre que se haya cursado con aprovechamiento el curso correspondiente.

La justificación de la superación del curso se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Alfajar.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud se realizará en el modelo normalizado que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfajar.

En la página web municipal se publicará toda la información y documentación de las bases y convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

2. La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alfajar, no obstante también se podrá presentar presencialmente, previa cita, en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Alfajar (SAC), ello sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 LPACAP o en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

La declaración responsable (incluidas en el impreso de solicitud) en la que se hará constar:

- o No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- o Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- o No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alfajar.
- o Cumplir los requisitos y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria.



- o Documento justificativo del pago de la tasa para la que se solicita la ayuda.
- o Documento justificativo de superación del curso para el que se pagó la tasa correspondiente (se comprobará de oficio).
- o En el caso de estar en desempleo, el DARDE.
- o Documento de solicitud de pago por transferencia bancaria.
- o Modelo de representación, en su caso.

3. El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 31 de octubre de 2024 a las 23:59 horas.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona beneficiaria en el mismo ejercicio natural, de manera que serán inadmitidas el resto de solicitudes.

Sexto. Otros datos.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes se establece como criterio de valoración, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en esta convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento recogida en esta convocatoria.

En el caso de recibirse más solicitudes que crédito disponible se priorizarán las solicitudes de personas que en el momento de la solicitud y previa justificación, estuviesen en desempleo, así como también serán prioritarias las solicitudes de quienes hubiesen optado por cursos semipresenciales que cada año ofrecerá el Aula Mentor del Ayuntamiento de Alfafar, para realizarlos en sus instalaciones favoreciendo la digitalización informática con aprendizaje tutorizado.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la concesión de las presentes ayudas:

a) Presentar el justificante de pago, y cursar con aprovechamiento el curso de Aula Mentor, así como cumplir con de los requisitos y condiciones que se determinan en la convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.



c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 L.G.S., en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o bien mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 L.G.S.

d) Cumplir las restantes obligaciones del artículo 14 L.G.S.

2. La justificación de las ayudas se realizará en el momento de presentar la solicitud de las mismas, mediante la presentación, del certificado, diploma, etc., acreditativo de la superación de la prueba y/o curso para cuyo pago se solicita la ayuda, y el recibo justificante de dicho pago, por lo que dichas ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión.

Protección y Cesión de Datos.

La presentación de solicitud de la ayuda implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la citada solicitud, al Ayuntamiento de Alfafar, y al resto de los organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación con los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción económica, sin perjuicio de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Alfafar, a 14 de marzo de 2024. —La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

